

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
Resolución General N° 2/2010

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010.

VISTO el Expediente N° 5095544/2691470 del Registro de esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de aumentar la fiscalización societaria y contribuir con la seguridad jurídica y protección de los derechos de terceros se dictó la Resolución General I.G.J. N° 1 de fecha 15 de julio de 2010, que dispuso establecer la obligación de la presentación de la Declaración Jurada para las sociedades comerciales, sociedades extranjeras y binacionales como así también para las asociaciones civiles y fundaciones.

Que el Artículo 3° de la referida Resolución estableció el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y la fecha a partir de la cual regía el mismo.

Que en atención a las facultades de organización y reglamentación inherentes a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y en procura de satisfacer con eficiencia y calidad de atención a las necesidades de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada, es que resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada para las asociaciones civiles y fundaciones hasta el 30 de noviembre de 2010.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 22.315.

Por ello, **el Inspector General de Justicia**

RESUELVE:

Artículo 1° - Prorrógase hasta el día 30 de noviembre de 2010 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido por la Resolución General I.G.J. N° 1 de fecha 15 de julio de 2010 para las asociaciones civiles y fundaciones.

Art. 2° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3° - A través de la Delegación Administrativa, póngase en conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Dirección de Sociedades Comerciales, Dirección de Entidades Civiles, Dirección del Registro Nacional de Sociedades y comuníquese al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, encomendándole haga saber los alcances de la presente a los Colegios Profesionales.

Art. 4° - Regístrese como Resolución General, comuníquese, publíquese, dése a la

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. - Marcelo O. Mamberti.